



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Comunicación DGAMT (ex Rawson)

**A:** ANDREA BRUZOS BOUCHET (SSCPEE), HERRERA ANA SILVIA (DGEGE), PELANDA MARCELA I. J. (DGEDS), EZEQUIEL GARCIA (DGFCE), Paula Colombo (DGCLEI), Bacigalupo Maria Virginia (DGCDO), GOWLAND ALBERTO (SSGEFYAR), IGNACIO CURTI (DGAR), GABRIELA AZAR (SSPLINED), Tarulla Javier (SSCD), Andres Santiago (DGTEDU), DANIEL STJEPANEK (DGPYCG), DANIEL STJEPANEK (DGCGRH),

**Con Copia A:** HECTOR GRANCE (DGPDYND), LUCIA BELEN ARMILIO (DGPDYND), AGUSTINA MUSCHITIELLO (DGPDYND),

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se lleva a su conocimiento que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo a informado a esta Dirección General que a partir del 01/04/2016 queda suspendido el requisito de sellado del memo medico correspondiente a las licencias medicas solicitadas por el personal Docente y No Docente dependiente de este Ministerio al momento de reintegro del agente al lugar de trabajo.

A partir de la fecha de reintegro laboral, los agentes contarán con 7 días hábiles para tramitar la justificación de las licencias por enfermedad y/o familiar enfermo; luego del citado periodo, se considerará injustificado administrativo.

Se debe tener en cuenta que para este trámite, solo se considerarán las licencias por patologías clínico / quirúrgicas.

Las licencias por salud mental, continuarán con el procedimiento habitual, según los protocolos vigentes.

Se recuerda que de no acudir el médico a domicilio en la primera jornada de solicitado el mismo, se deberá solicitar el turno correspondiente en cualquier centro dependiente de la DGAMT o en los CEMET habilitados sin excepción.

Se adjunta a la presente, para mejor proveer, y evitar interpretaciones erróneas, lo dispuesto por la DGAMT.

Sin otro particular saluda atte.